

Conferencia Interamericana de Seguridad Social



**Centro Interamericano de
Estudios de Seguridad Social**

Este documento forma parte de la producción editorial del Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social (CIESS), órgano de docencia, capacitación e investigación de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS)

Se permite su reproducción total o parcial, en copia digital o impresa; siempre y cuando se cite la fuente y se reconozca la autoría.

PUBLICACIÓN DEL
CENTRO INTERAMERICANO DE
ESTUDIOS DE SEGURIDAD SOCIAL



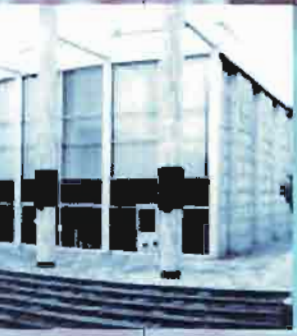
PRIMERA ÉPOCA

JULIO

2001

NÚMERO

1



R E V I S T A

CIESS

Revista
CIESS

1

JULIO
2001

PUBLICACIÓN SEMESTRAL



**CENTRO
INTERAMERICANO
DE ESTUDIOS DE
SEGURIDAD
SOCIAL**

Órgano de docencia, capacitación e investigación de
la Conferencia Interamericana de Seguridad Social

MARCO SOCIAL, ECONÓMICO Y POLÍTICO EN QUE SE INSERTA LA SEGURIDAD SOCIAL *

*Américo Plá Rodríguez ***

No entra dentro de ese título la palabra Mercosur pero está implícita en la denominación general de esta reunión: “Primer Seminario sobre aplicación de los convenios internacionales de seguridad social entre los países del Mercosur”. Si examinamos el programa nos damos cuenta que se estudian diversos aspectos relacionados con la seguridad social, tal como se plantean no solo en los cuatro países fundadores del Mercosur, sino también en los países asociados como son Bolivia y Chile.

No se me pide que inicie el desarrollo de los temas, sino que describa el cuadro —el marco— dentro del cual se desarrollará el temario; en definitiva, cómo se inserta la seguridad social dentro de un proceso de integración, o sea, destacar la relación entre dos fenómenos característicos de nuestra época: seguridad social e integración regional.

* Conferencia pronunciada en Montevideo, en el marco del primer Seminario Internacional sobre "Aplicación de los convenios internacionales de seguridad social", celebrado del 12 al 15 de marzo de 2001.

** Uruguayo. Catedrático de Derecho del Trabajo y Seguridad Social; Profesor Emérito de la Universidad de la República Oriental del Uruguay; ex-Decano de la Facultad de Derecho en la misma Universidad.

Sobre la seguridad social podemos recordar la frase escrita por el gran laboralista francés Paul Durand en el año 1954: "el fenómeno jurídico más trascendente ocurrido en la mitad del siglo es el advenimiento de la seguridad social", y otro gran pensador y jurista ítalo-argentino Mario Deveali escribía por los mismos años que la seguridad social constituye "el único aporte definitivo dado al campo del derecho por nuestra civilización".

En la misma época comenzaba a intentarse el fenómeno de la integración regional con la Comunidad Europea del Carbón y del Acero que iniciaron Francia y Alemania acompañados por los países que formaron luego la Comunidad Europea.

Tratándose de un seminario que versará sobre seguridad social, esta introducción debe referirse preferentemente al tema de la integración regional.

En América Latina, Mercosur no es el primer intento de integración. Tuvimos con carácter general la ALALC y luego ALADI, cuyas sedes estuvieron instaladas en Montevideo. Tenemos también el Grupo Andino y la Comunidad Centroamericana. Pero todos estos intentos carecieron de la trascendencia y del dinamismo que parece tener y demostrar el Mercosur.

Acaso el secreto de la distinción, además del momento histórico, surge del proceso de creación y desarrollo del programa. En marzo de 1988 escuché en San Pablo una exposición del politólogo brasileño Helio Jaguaribe quien, refiriéndose al tema, manifestó que recién en ese momento era optimista sobre el proceso de integración latinoamericano porque se estaban dando los mismos pasos iniciales que dieron nacimiento al proceso europeo. En Europa empezaron las cosas por el acercamiento de dos

de los países más importantes que habían tenido un pasado de enfrentamiento y rivalidad.

Las cosas comenzaron en serio cuando Francia y Alemania superaron sus distancias y empezaron el intento. En torno a ellos se unieron otros países hasta constituir un núcleo que fue creciendo y consolidándose no solo en los temas comerciales y arancelarios sino en múltiples aspectos que incluían lo social, lo laboral y la previsión. En esos meses, se había producido el acercamiento entre Brasil y Argentina que habían firmado el Acta de Fox de Iguazú que daba nacimiento a un fenómeno similar que, además de su importancia directa, constituía la cabeza de un grupo en el que podían ir sumándose los restantes países sudamericanos. Los hechos posteriores confirmaron el acierto profético de Jaguaribe porque el 26 de marzo de 1991 se firmó el tratado de Asunción que vinculó a los cuatro países fundadores y luego a dos importantes países regionales como Bolivia y Chile en carácter de asociados. Pero sobre todo, porque desde ese entonces se produjo un proceso de consolidación, fortalecimiento, progresividad similar al europeo: no quedó restringido a lo arancelario y lo comercial sino que constituyó a un proceso de integración más amplio y profundo que comprendió lo social, lo cultural, lo universitario, lo institucional.

¿CUÁLES SON LAS CONDICIONES QUE HAN PERMITIDO ESA EVOLUCIÓN?

La primera condición es la proximidad geográfica. Todos los fenómenos de integración regional tienen un componente de proximidad territorial absolutamente indispensable. La propia palabra regional que acompaña siempre al sustantivo integración revela una característica que explica su vinculación y el mecanismo de funcionamiento. Pero al mismo tiempo supone una vinculación histórica y cultural que acerca

recíprocamente a los protagonistas de estos intentos.

La segunda condición es la voluntad política de los países. La sola proximidad geográfica no basta: se requiere la decisión de emprender un esfuerzo conjunto. Sin ese acto de voluntad, resultan estériles o ineficientes los otros factores que pueden acercar a los países. Creemos que ese acto de voluntad no es meramente estatal sino de todo el país. Ello se advierte en la proyección que alcanzó este intento. A diferencia de lo que ocurrió en los precedentes, no se trató de un tema que solo interesaba a los sectores oficiales, políticos o comerciales sino que involucra a todos los sectores de la vida nacional extendiéndose a lo cultural, a lo popular, a lo deportivo revelando que había penetrado hondamente en la vida nacional. No fue por casualidad que en los diversos países se logró la aprobación parlamentaria por unanimidad o casi por unanimidad. Por el mismo orden de razones todos entendieron que aun sin una cláusula expresa, el país que abandonara la estabilidad institucional quedaba excluido del intento.

En cambio, no es necesaria la similitud de soluciones legislativas entre los distintos países que componen la región. Ante todo, porque la integración no hace desaparecer las individualidades nacionales. Cada país sigue siendo independiente con su propio sistema jurídico al cual no renuncia ni en materia de seguridad social ni en materia laboral ni en ninguna otra materia.

El contenido del Tratado supone la creación de una serie de compromisos o de obligaciones recíprocas, especialmente en materia aduanera o de circulación de los factores productivos. Pero son compromisos a texto expreso que no pueden extenderse en forma genérica a otros campos ni a otros grados que los que resultan de la letra.

Integración no es lo mismo que fusión, federación o confederación. No se crea un nuevo Estado sino un mecanismo de coordinación de diversos Estados, cada uno de los cuales comparece con su propio acervo jurídico, su sistema constitucional, su conjunto de normas.

Efrén Córdova compara tres palabras que extrae de tres importantes documentos oficiales internacionales inspirados por la misma preocupación homogeneizante: la unificación, la aproximación y la armonización.

La unificación representa el grado máximo de uniformización y supone un proceso previo de aproximación. No solamente se busca eliminar toda traba al funcionamiento del mercado común o la unión económica, sino que se procura establecer en toda la región una absoluta igualdad de carga social, superando las diferencias históricas y socio-económicas que dieron lugar a las legislaciones nacionales. La unificación corresponde al nivel superior de integración económica.

La aproximación tiene alcance más modesto y no aspira a suprimir todas las diferencias legislativas sino sólo aquellas que pueden afectar de modo considerable el establecimiento del mercado común. Se estima que el buen funcionamiento de éste requiere una atenuación de las diferencias relativas a las cargas sociales y fiscales que tienen repercusión directa sobre la libre operatividad del mercado común. Se considera, además, que hace falta eliminar las disposiciones discordantes o conflictivas que impiden la concatenación de los sistemas jurídicos de los países interesados. Este es el sistema seguido por el Tratado de la Comunidad Económica Europea, que no dispone una uniformización legislativa, sino que prescribe un acercamiento progresivo de las legislaciones de los Estados miembros.

El término armonización se utiliza a menudo como sinónimo de aproximación, pero cabe establecer ciertas distinciones. Por una parte, la armonización puede incluir entre sus objetivos el mantenimiento deliberado de ciertas diferencias legislativas; por otra, es más selectiva que la aproximación en la búsqueda de un acoplamiento de las políticas legislativas. En términos cuantitativos la aproximación podría ir más allá de la armonización; en términos cualitativos, la armonización supone estudios más profundos sobre las cargas en los costos de producción y propugna una coordinación de políticas para el logro de ciertos efectos económicos. La armonización podría considerar oportuno mantener ciertas diferencias, eliminar otras y atenuar aquellas que representen un obstáculo al proceso de integración.

Cada una de estas expresiones se relacionan con los progresos alcanzados en el camino de la integración.

Si bien no es necesaria la unificación, es útil la armonización.

La armonización procura borrar aquellas diferencias de regulación en materia de trabajo que ofrezcan ventajas desproporcionadas a un país o que actúen sistemáticamente en detrimento de otros. Se evitan así las formas más peligrosas de lo que se ha dado en llamar el "*dumping* social".

Hay determinados objetivos que requieren necesariamente la armonización. Así el establecimiento de un mercado común del empleo —que es una de las consecuencias de la libre circulación de los factores productivos en toda la zona— supone la adopción de acuerdos sobre la libre circulación de personas, y ésta requiere, a su vez, cierta medida de armonización. No sería necesario armonizar todas las disposiciones laborales en rigor en los países interesados, sino solo aquellos que significan una

desigualdad de trato o constituyen un obstáculo al libre tránsito de personas.

En un plano más avanzado podemos decir que los problemas de derecho internacional privado del trabajo se acrecientan y se hacen más frecuentes en la medida en que los traslados de los trabajadores de un país a otro se tornan más fluidos y significativos del punto de vista numérico. Para facilitar la solución de tales problemas, cuanto más semejantes sean las legislaciones de los países insertos en un tratado de integración, más fácil será la solución.

En función de lo anterior, es conveniente que los países pertenecientes a un núcleo que ha comenzado el proceso de integración se dispongan a caminar en el sentido del acercamiento y no de la diferenciación.

Esto supone un largo esfuerzo, no se obtiene automáticamente. No es un mero subproducto de los tratados de libre comercio; requieren una atención, un estudio y un propósito adicionales que parte de la convicción inicial sobre la necesidad de ese esfuerzo. Von Potobsky ha dicho que el progreso social no es producto subsidiario del proceso de integración, sino de una política consciente y una acción definida en tal sentido. Y para lograr esa meta del acercamiento deben elegirse algunos senderos que conduzcan a este resultado.

Un primer camino es el interés por un mayor conocimiento recíproco. Es notorio que en nuestro continente, pese a todas las declamaciones sobre la fraternidad de los pueblos, nos ignorábamos muy profundamente unos a otros.

Pero si bien es útil y provechoso el mayor suministro e intercambio de información en todos los aspectos de la vida nacional, lo más conducente dentro de la materia a la que nos

estamos refiriendo, es el estudio del derecho comparado del trabajo y de la seguridad social.

Ese estudio debe emprenderse sistemáticamente sobre el derecho vigente en cada uno de los capítulos del derecho del trabajo y de la previsión social tratando de conocer no solo las normas vigentes sino también la opinión jurisprudencial sobre su alcance, el grado práctico de su cumplimiento y la significación económica de los beneficios servidos, tanto en relación a una moneda estable que sirva como punto de referencia, como en relación al costo de vida y al nivel de los precios en el mercado cotidiano de cada país.

Esa comparación no solo del texto de las normas, sino de la realidad práctica de su significación, no será fácil porque no bastan libros y revistas jurídicas sino que se requieren también datos de la realidad económica. Pero, sobre todo, deben ser complementadas con información seria, objetiva y sincera de personas residentes en el respectivo país.

Por lo demás, ese esfuerzo de ilustración comparativa debe proseguirse en el tiempo ya que es fácil la desactualización de los datos normativos, jurisprudenciales, prácticos o económicos.

Por la propia índole del conjunto de informaciones que se deben acumular y cotejar, debe realizarse tanto con colaboración oficial como del sector académico, que muchas veces puede aportarlas con mayor celeridad y exactitud.

De todos modos, este estudio no debe tener meros fines científicos o especulativos sino que debe servir para la práctica, detectándose aquellos puntos donde hay diferencias más agudas o más peligrosas, a fin de establecer los correctivos adecuados.

Un segundo camino debe tender a la equiparación de los niveles de protección a través de la ratificación de los convenios internacionales de trabajo sobre los temas más importantes. Ante todo debemos recordar que actualmente los convenios internacionales de trabajo no constituyen las únicas normas internacionales de trabajo a aplicar con este propósito armonizador.

Existen, por una parte, los compromisos internacionales provenientes de las Naciones Unidas, dentro de los que sobresale la Declaración Universal de los Derechos Humanos proclamada el 10 de diciembre de 1948, y los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y de Derechos Civiles y Políticos, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966, que tienen una importancia fundamental porque ligan los derechos laborales con las llamadas libertades civiles, que es lo mismo que decir que los vinculan con los regímenes democráticos. Y para una experiencia de integración regional, la subsistencia de la democracia en cada uno de los países es condición básica e indispensable.

Están, por otra parte, los compromisos contraídos dentro del marco de la Organización de los Estados Americanos, entre los cuales debe destacarse el Pacto de San José, Costa Rica, firmado el 22 de noviembre de 1969.

Hay también los posibles acuerdos que pudieran resolverse dentro de los mecanismos previstos en el propio tejido institucional del Mercosur. Los protocolos complementarios del Tratado de Asunción pueden ser un camino para ir guiando a los países firmantes del Tratado hacia la equiparación de los niveles de protección.

Quizá uno de los documentos más significativos es la Declaración Socio Laboral del Mercosur aprobada por los Jefes de Estado del Mercosur en la ciudad de Río de Janeiro el 10 de diciembre

de 1998, que incluye entre los principios y derechos en el área del trabajo, el artículo 19 referente a la seguridad social:

"Los trabajadores del Mercosur tienen derecho a la seguridad social en los niveles y condiciones previstas en las respectivas nacionales.

Los Estados Partes se comprometen a garantizar una red mínima de amparo social que proteja a sus habitantes ante la contingencia de riesgos sociales, enfermedades, vejez, invalidez y muerte, buscando coordinar las políticas en el área social, de forma de suprimir eventuales discriminaciones derivadas del origen nacional de los beneficiarios".

Lo que contribuye a darle trascendencia a esta Declaración es que por el artículo 20 se crea una Comisión Sociolaboral de carácter tripartito que debe ocuparse de la aplicación y el seguimiento de los derechos fundamentales inscritos en la Declaración y Comisiones nacionales en cada país también tripartitas, que deberán elaborar memorias anuales a fin de analizarse en la reunión anual de la Comisión Sociolaboral Regional.

Esto significa que el propósito no es meramente declarativo sino que se busca que los derechos proclamados tengan vigencia efectiva y que sean realmente respetados en la región.

Pero no podemos ignorar que todos estos mecanismos y posibilidades existieron casi desde que se firmó el Tratado, y no se han materializado en los hechos las posibilidades que pueden derivar de sus textos y organismos. Por eso, se ha pensado en el camino que constituye la ratificación de los convenios aprobados por la Conferencia Internacional del Trabajo. Este camino ya ha sido ensayado y experimentado como resultado de un largo proceso de perfeccionamiento que lleva más de 75 años de continuo ejercicio y superación.

Pasemos ahora a exponer las ventajas y limitaciones que presenta este sistema. Pueden

invocarse a favor de este método múltiples razones.

La primera de ellas es su propia vigencia y dinamismo. No hay que crear un nuevo sistema ni un nuevo método, con todo el lote de discusiones, opciones, negociaciones que inevitablemente exige toda iniciativa nueva. No hay que crearlo, ni organizarlo ni discutirlo. Simplemente hay que usarlo. Como, por lo demás, es un mecanismo en continuo funcionamiento, que tiene su propia rutina y su propio impulso, basta con cumplir los actos previstos en dicho sistema.

La segunda es que la calidad de los convenios está asegurada por el carácter tripartito de los órganos que los discuten y los aprueban, así como el respaldo técnico derivado del alto nivel profesional del funcionariado de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Por otra parte, la flexibilidad resultante de su cuidadoso proceso de doble discusión garantiza que su texto posee las características propias de una norma que debe regir en diversos países. Cabe agregar que por su destino y preparación contempla muy diversas realidades geográficas y distintos sistemas jurídicos. Resulta mucho más fácil que los textos sean apropiados para cuatro o seis países que tienen afinidades históricas y jurídicas notorias.

La tercera es que a través de la ratificación de un convenio internacional, el compromiso que se contrae no es solo ante los otros socios del Mercosur sino ante toda la comunidad internacional, lo que le da mayor solemnidad y presuntamente mayor eficacia.

La cuarta es que la OIT tiene organizado un sistema de contralor del cumplimiento de los convenios ratificados que es de una gran gravitación.

Por un lado, hay una obligación de suministrar regularmente los datos que solicite la Oficina Internacional del Trabajo, lo que significa que una repartición netamente especializada y con vasta experiencia sigue de cerca todo el tratamiento que en cada país lleva al cumplimiento del convenio respectivo.

Por otro lado, otras oficinas reciben quejas, denuncias, planteos de las instituciones gremiales de cualquier país o de organizaciones de carácter internacional referente a situaciones que merecen reparos o críticas.

Para estudiar una cosa y otra existe la Comisión de Expertos —del más alto nivel del punto de vista técnico— que estudia y dictamina sobre cada una de esas situaciones, y la Comisión de Aplicación de Convenios —que es la más importante comisión en cada una de las Conferencias Internacionales de Trabajo, ante la cual el representante del gobierno implicado debe informar sobre los casos que provocaron la denuncia o la observación.

Este seguimiento cercano de la forma y grado de cumplimiento de cada convenio ratificado por cada país se ha demostrado altamente eficaz, ya que está complementado por un estilo de actuación de la oficina en que se mezcla la prudencia con la insistencia, la cortesía diplomática con la firmeza, la perspicacia para descubrir el problema con el ánimo de ayudar a encontrar una solución. A través de todo este esfuerzo adicional se logra que los convenios ratificados sean realmente cumplidos en un muy alto porcentaje.

La quinta es que permite utilizar la presión moral que ejerce indudablemente la OIT; su capacidad técnica y jurídica, su objetividad e imparcialidad, y la constancia y generalidad de sus dictámenes tienen tal autoridad y prestigio que los gobiernos hacen cualquier esfuerzo para evitar

observaciones y para obtener que, cuanto antes, ellas sean retiradas porque la situación se ha corregido.

La sexta es que todo el sistema de ratificación de convenios conduce muy fácilmente a la asistencia técnica de la OIT, lo que contribuye muy a menudo a resolver las situaciones fácticas.

Pero todos estos aspectos positivos no pueden hacer olvidar las limitaciones existentes en este cuadro.

La primera es que los convenios internacionales cubren solo fragmentos del universo posible. No todos los temas laborales o de previsión social han sido objeto de convenios internacionales, o no todos son suficientemente autoejecutables.

Naturalmente que en la parte cubierta por los convenios están comprendidos los temas más importantes. Y existe siempre el impulso dinámico para aprobar nuevos convenios que cubran los temas fundamentales no previstos o que perfeccionan los convenios existentes.

La segunda es que no resulta obligatoria la ratificación de los convenios, pues cada Estado puede ratificar o no los documentos aportados por las Conferencias, por lo que, en definitiva, su vigencia depende de las autoridades de cada país.

La observación es exacta; pero justamente de lo que se trata es de promover, dentro de la confraternidad del MERCOSUR, que el Parlamento de cada país ratifique los convenios que correspondan. Se entiende que es más fácil obtener el resultado buscado mediante el simple acto de ratificación de un convenio, que ya ha pasado por un proceso de cuidadosa preparación y discusión, que procurar el acuerdo en torno a un texto nuevo.

La tercera es que muchos convenios tienen un alto grado de abstracción y generalidad que

requieren el proceso posterior de complementación. En términos más precisos hay convenios que no son autoejecutables por requerir un conjunto de medidas adecuadas para que se hagan efectivas las obligaciones contenidas en el convenio.

Pero debe reconocerse que si el Parlamento de un país ha ratificado un convenio, es mucho más fácil lograr que las autoridades gubernamentales y administrativas de ese país preparen, proyecten, aprueben y cumplan las medidas que le permiten al Estado cumplir un compromiso contraído.

Por otra parte, el debate que se sostuvo durante muchos años entre monismo y dualismo, que se traducía en la discusión entre quienes sostenían que bastaba que se aprobara la ratificación del convenio y quienes entendían que debía aprobarse una ley posterior para incorporar su contenido al derecho interno, comienza a ser superado sobre la base de la recomendación de la Comisión de Aplicación de Convenios de que en todos los países —y cualquiera sea la jurisprudencia dominante— se apruebe una ley complementaria de cada convenio. De esa manera se evitan discusiones y se contribuye a la mayor difusión y publicidad de las nuevas normas.

Podemos concluir que aunque no sea de eficiencia 100%, este método de fomentar la ratificación de convenios constituye uno de los caminos más eficaces.

Como en casi todos los órdenes, las soluciones mejores no son perfectas, pueden tener algún inconveniente o alguna insuficiencia; pero ello no puede ser motivo para que no se la aplique, ya que el resultado es siempre superior al que se obtendría de no aplicársele.

Debe agregarse una consideración adicional: simultánea y paralelamente al proceso de integración regional mencionado que se repitió

en varias partes del mundo, sin limitarse al ejemplo europeo, se produjo otro proceso más amplio llamado de globalización. Es un proceso estimulado por razones tecnológicas, que facilitaron las comunicaciones y los transportes desde cualquier punto del planeta y que tuvo como consecuencia el debilitamiento de las fronteras nacionales y por razones políticas que, a raíz de la desaparición del socialismo real (o sea, la caída del muro de Berlín), facilitó el intercambio comercial y la vinculación entre los países de todo el mundo.

Si bien se discute si estos dos fenómenos provienen del mismo origen o uno está ligado con el otro, hay autores que consideran a la integración regional como una manifestación de la globalización. Otros como el laboralista argentino Maddaloni lo encaran como un fenómeno concomitante que surge por otras razones, y otros como el maestro brasileño Sussekind lo consideran como una forma de defenderse contra la globalización.

Pero cualquiera sea la interpretación, lo cierto es que ambos procesos se han visto facilitados por las mismas razones tecnológicas y políticas.

Por otra parte, su contemporaneidad contribuye a crear un ambiente teórico y práctico que estimula e incentiva tanto la globalización como la integración regional.

Nadie puede negar que ambas realidades están presentes en la realidad actual.

Toda esta información demuestra que la preocupación por lo social y por la protección del trabajo requiere la presencia, la actividad y la militancia de los sectores sociales.

Pero me quiero referir específicamente a la intervención de los elementos académicos, es decir, a los laboristas tanto actúen en la cátedra

como en la magistratura, en la actividad forense o en el asesoramiento de empresas, sindicatos o instituciones estatales.

Quienes están interesados en la justicia social y en el mejoramiento del nivel de vida de los trabajadores —para lo que se requiere inevitablemente el fomento del empleo y el progreso de las condiciones de trabajo— no deben ser meros espectadores de este proceso, sino militantes.

No se trata de quejarnos, de mirar los acontecimientos con interés pero sin intervenir en ellos, ni de colocarnos en una posición de resistencia o de crítica negativa, que es estéril e inconducente.

Debe participarse —cada uno en la medida de sus posibilidades— con interés, con ilustración, con tenacidad y con inteligencia. Debe organizarse la participación, para coordinarla por encima de las fronteras nacionales, entre todos aquellos que tienen una preocupación común.

Hemos dicho alguna vez que el Mercosur no es una operación milagrosa que produce gratuitamente riqueza y beneficios a los habitantes de la zona. Es una oportunidad que puede aprovecharse o puede perderse. Para obtener los frutos que eventualmente puede producir

requiere atención, trabajo, buen criterio y adopción de las medidas adecuadas en el momento oportuno.

Para que esta gran operación produzca efectos beneficiosos no solo en la esfera económica y comercial, sino también en la social, se requiere presencia, dedicación y constancia de aquellos a quienes preocupa este aspecto.

No se trata de actuar unos contra otros, sino de luchar todos juntos en defensa del conjunto, en un mundo abierto donde cada región busca su bienestar.

Muchos asocian la palabra Mercosur con la palabra temor, porque encierra muchos riesgos. Nosotros preferimos vincularla con la palabra esperanza porque nos abre muchas oportunidades y grandes posibilidades que, de otra manera, no tendríamos. Pero esas posibilidades no van a caer gratuitamente del cielo ni nadie nos la va a regalar. Tampoco se producen automáticamente. Las vamos a poder alcanzar si todos hacemos el esfuerzo que las circunstancias exigen con seriedad, inteligencia, tenacidad y solidaridad. De allí que la palabra esperanza ha de estar unida a la de responsabilidad. El Mercosur nos dará aquello que esperamos, si sabemos actuar a la altura que las circunstancias históricas nos lo exigen.

